

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 16 de julio de 2020, reunido el Consejo de Salarios del **Grupo N° 8, Subgrupo N° 04** "Fábricas de carrocerías, tapicería, ensamblado de vehículos automotores, remolques, semiremolques, bicicletas, otros equipos de transporte", del Consejo de Salarios del Grupo N° 8 "Industria de Productos metálicos, maquinaria y equipos", comparecen: Por la Delegación del Poder Ejecutivo: Las Dras. Andrea Custodio y Liliana Sarganas, Por la Delegación Empresarial: la Dra. Sandra Goldflus y los Dres. Gustavo Gauthier y Gonzalo Irrazábal y Por la Delegación de los Trabajadores: Los Sres. César Acosta, Walter Santos en representación de la UNTMRA, quienes convienen dejar constancia de lo siguiente:

Beneficio de alimentación. Se procede a dejar establecido el ajuste por IPC del beneficio por alimentación, creado por Acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 4 de diciembre de 2013:

Monto del beneficio al 1/7/20: \$ 196,90

Leída que les fue la presente, se ratifica la misma y se firman siete ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.



Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Acosta', 'Santos', and 'Guthier'.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
DIVISION DOCUMENTACION Y REGISTRO
REGISTRO DE LAUDOS

Montevideo, 23 JUL 2020

Reg. Con el N° 2705/2020

Folio, 01 al 02

Grupo 08

Sub-Grupo 04 Benef. de Aju.


Por Dir. Doc. y Registro
Eva Marina Rodríguez Trincabelli
Dir. Documentación y Registro